



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000271

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2018



VISTOS:

El Memorándum N° 375-2018/INABIF-USPPD de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Memorando N° 1198-2018-INABIF/USPNNA de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Memorándum N° 544-2018/INABIF-USPPAM de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, el Memorando N° 1455-2018-INABIF/UPP, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 089-2018-INABIF.UA-SUL, de fecha 04 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística; el Memorándum N° 1014-2018-INABIF/UA de fecha 07 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 400-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Año Fiscal 2018, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección;

Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000175, mediante la cual se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Memorándum N° 375-2018/INABIF-USPPD de fecha 08 de mayo de 2018, emitida por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el



Memorando N° 1198-2018-INABIF/USPNA de fecha 08 de mayo de 2018, emitida por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; y, el Memorandum N° 544-2018/INABIF-USPPAM de fecha 19 de julio de 2018, emitida por la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, remiten el Requerimiento para la "Adquisición de Fórmula para Lactantes, Pediátricas y Suplemento Nutricional Completo" a la Sub Unidad de Logística, para atender las necesidades de la población actual de las unidades operativas a su cargo, por un periodo de doce (12) meses;



Que, a través del Informe de Estudio de Mercado N° 020-2018-LVY de fecha 16 de agosto de 2018, remitido por la Sub Unidad de Logística, se determinó el valor referencial respecto a la "Adquisición de Fórmula para Lactantes, Pediátricas y Suplemento Nutricional Completo" para las Unidades de Línea del INABIF antes mencionadas, ascendente a S/ 1'093,325.80 (Un Millón Noventa y Tres Mil Trescientos Veinticinco con 80/100 Soles);



Que, mediante Nota Informativa N° 1813-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de agosto de 2018, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 02146, a fin de atender el requerimiento de las citadas Unidades del INABIF;



Que, con Memorando N° 1455-2018-INABIF/UPP de fecha 21 de agosto de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 02146, así como emitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 019-2018-INABIF/UPP;



Que, a través del Informe N° 089-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 04 de setiembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que la inclusión en el PAC del procedimiento de selección "Adquisición de Fórmula para Lactantes, Pediátricas y Suplemento Nutricional Completo", se justifica por la causal de modificación de la asignación presupuestal, denominado: Estructura Programática del "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERIFICACIÓN - 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", respecto a la Meta N° 9001 (Específica 2.2.2.3.1.99 - Otros Bienes de Apoyo Alimentario), siendo que inicialmente no se contaba con asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, posteriormente en los meses siguientes - Julio 2018, se consignaron los recursos necesarios para tales fines;



Que, mediante Memorandum N° 1014-2018-INABIF/UA de fecha 07 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración informó a la Unidad de Asesoría Jurídica que, de acuerdo a los argumentos expuestos, resulta necesario incluir un (01) procedimiento de selección Licitación Pública para la "Adquisición de Fórmula para Lactantes, Pediátricas y Suplemento Nutricional Completo" solicitadas por la USPNA, la USPPAM y la USPPD del INABIF, en el Plan Anual de Contrataciones 2018;



Que, el inciso 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000271

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2018



Que, el inciso 6.3 del Artículo 6 del Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, señala que si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional; así como, sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión.



Que, mediante Informe N° 400-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;



Que, en este sentido, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;



Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y la Sub Unidad de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008, de fecha 17 de enero de 2018, para **INCLUIR** un (01) procedimiento de selección que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

X 
.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000271

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 SEP. 2018

ANEXO Nº 01 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REP	TIPO DE PROCED.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
30	Licitación Pública	Bienes	Adquisición de Fórmula para Lactantes, Pediátricas y Suplemento Nutricional Completo.	Unidad	23,855	1'093.325.80	Setiembre	381 – Sin Modalidad	Comité de Selección

